



17 JUL 2024

ANGOL,

001455
DECRETO EXENTO Nº _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 25 de junio de 2024, por Gastronomía y Eventos Marlene Varela E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de **Gastronomía y Eventos Marlene Varela E.I.R.L.**, r.u.t. n° 76.924.902-8, de fecha 25 de junio de 2024, en donde solicita cambio de fecha de **Decreto Alcaldicio n° 1268** del 11 de junio de 2024, que autorizaba realizar **Evento Aniversario**, para el día sábado 15 de junio de 2024 y que por motivos climáticos, no se pudo llevar a cabo, quedando pendiente para una nueva fecha.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE DE FECHA**, el **Decreto Exento n° 1268** del 11 de junio de 2024, en donde se autorizaba a **Gastronomía y Eventos Marlene Varela E.I.R.L.**, a realizar Evento Aniversario en local ubicado en calle Arturo Prat n° 343 de nuestra ciudad y que por motivos climáticos, no pudo realizarse la actividad.
2. **AUTORIZASE NUEVA FECHA**, a **Gastronomía y Eventos Marlene Varela E.I.R.L.**, r.u.t. n° 76.924.902-8, para realizar Evento Aniversario, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 20 de julio de 2024, desde las 21:00 y hasta las 04:00 hrs. del día siguiente, en local ubicado en calle Arturo Prat n° 343 de nuestra ciudad.

3. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
4. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
5. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
6. Reconózcase el pago realizado el día 13 de junio de 2024, según Orden de Ingreso n° 2276 y valídese para la fecha de autorización indicada en el presente Decreto.
7. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
8. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
9. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
10. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Gastronomía y Eventos Marlene Varela E.I.R.L., organizadora del evento.
- Primera Comisaría de Carabineros de Chile – Angol.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Transparencia.

